

NEWSLETTER



**Asociación Mexicana de
Hoteles y Moteles, A.C.**



JULIO 2026

EL EQUIPO IDEAL DE LAVANDERÍA PARA SU HOTEL CON RESPALDO TOTAL



MÁS DE 50 AÑOS

equipando lavanderías en
México y el Caribe.

- Amplia existencia de piezas listas para entregarse en menos de 24 horas en toda la República.
- Personal técnico capacitado directamente por fábrica.
- Mano de obra de la puesta en marcha, programación y arranque y capacitación sin costo.
- Asistencia técnica remota sin costo.

STAHL
LAUNDRY MACHINES

☎ 818 190 1800

☎ 811 059 0163

🌐 www.equiposparalavar.com

📍 Morones Prieto 1800 Mty, NL

✉ ventas@equiposparalavar.com

Solicita información de cualquier capacidad servicios o refacciones.



BENEFICIO URREA®

Tecnología para vivir el agua

Derivado del convenio con URREA, se han activado descuentos en la compra de accesorios de ciertas líneas; para hacer válidos los descuentos se requiere el uso de un código, el cual es sólo para socios activos de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles; el código establecido por URREA es:

ID 303671

Con este código, se obtienen los siguientes descuentos:

Línea URREA general:	45.6 %
Línea Stanza:	40 %
URREA cerámica	41.2 %

El canal de compra para hacer válidos los descuentos es a través de los distribuidores, el listado y ubicación de cada uno de ellos se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://urreea.com/donde-comprar>

Les recordamos que para recibir el beneficio, deben estar al corriente de sus cuotas con la AMHM, A.C.

Para más información:

URREA®
Tecnología para vivir el agua

Luis Arturo Noguez Toledo
Director Nacional Cuentas Clave

lnoguez@urreea.com.mx

Móvil 33 1604 2138



Temporada alta
No Debería Ser
Un Dolor De Cabeza



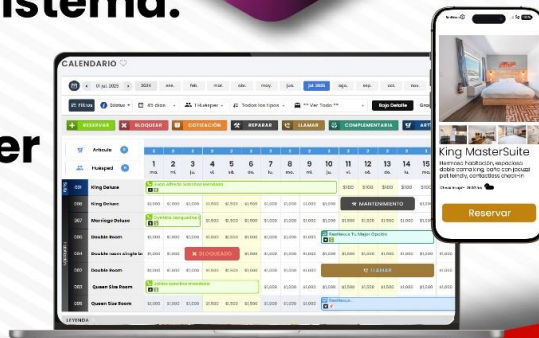
**Este Verano,
Opera tu Hotel
Con control total**

**Con Resnexus Tienes
Todo En Un Solo Sistema:**

**PMS, motor de
Reservas,
channel manager
Y más**



PMS
Todo-en-Uno



**Menos Errores Y Mejores Herramientas.
Sin complicaciones y a un mejor costo.**

**Agenda una DEMO antes de
Que comience la temporada**



ESCANÉAME

Contáctanos!

+52 55 700 50154

ventaslatam@resnexus.com

NUEVOS PRESIDENTES DE FILIALES



En diferentes filiales de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, tenemos nuevos líderes en ciudades y destinos, reciban una cordial bienvenida:



¡FELICIDADES!

Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C..



Durante más de 60 años, National Car Rental® y Enterprise Rent-A-Car® han sido marcas líderes y han ofrecido a los viajeros de negocios todo lo que necesitan. En 2007 la marca National Car Rental fue adquirida por Enterprise Holdings, conformando así el grupo de arrendadoras más grande del mundo, siendo hoy la única empresa de grado de inversión nominal en el negocio de arrendamiento de autos. En México Grupo Antyr ha tenido la representación de National Car Rental por 48 años, iniciando operaciones el 1ro de Octubre de 1975 y de Enterprise Rent-A-Car a partir del 15 de Julio de 2015 bajo el sistema de franquicias.

¿Cuáles son los beneficios?

- Atención personalizada de un asesor de movilidad
- Extensión de convenio a nivel global
- Entrega a domicilio*
- Auto sustituto en caso de siniestro
- Prioridad en su reservación y entrega de vehículo
- Tarifas garantizadas todo el año calendario
- Protección total sin pago de deducible en caso de colisión**

¿Por que reservar?

- Disponible en los principales aeropuertos y oficinas del centro de la ciudad
- Servicio exprés, auto de categoría superior y conductor adicional con "Emerald Club"
- Días de alquiler gratuitos o beneficios de socios***



Servicio de atención al cliente excepcional

Reservación directa con beneficios del convenio AMHM con el ID 138445, click en el siguiente enlace:

[AMHM ID 138445](#)

Consulte las tarifas vigentes: **[TARIFA CORPORATIVA](#)**

*Se aplican restricciones para ciudades como CDMX, Monterrey y Guadalajara, donde el servicio podrá tener un costo.

**Sujeto a la cobertura de protección elegida en las tarifas corporativas.

***Entrega a domicilio sujeto a disponibilidad y previa confirmación, aplican restricciones.

Ventajas:

- Alquilares más rápido.
- Su perfil completo de socio le permite una tramitación más rápida en el momento de la recogida.
- Obtenga créditos para días de alquiler de coche gratuitos, o bien, opte por ganar millas o puntos con su programa de viajero frecuente favorito.
- En oficinas seleccionadas de Europa: Servicio preferente con National Car Rental. Evite el mostrador y diríjase directamente al aparcamiento de vehículos para mostrar su permiso de conducir, firmar el contrato y comenzar su viaje.
- En oficinas seleccionadas de Norteamérica: Emerald Aisle con National Car Rental. Reserve una categoría intermedia, evite el mostrador, elija su propio modelo en Emerald Aisle, muestre su permiso de conducir en la cabina de salida y comience su viaje.

Los arrendatarios pueden disfrutar de servicio exprés mayores comodidades y beneficios exclusivos a través del programa de fidelidad Emerald Club al reservar alquileres con National Car Rental o Enterprise Rent-A-Car.

Recuerde utilizar su número de Emerald Club al hacer la reserva con cualquiera de las marcas.

Conozca [EMERALD CLUB](#)

Método de pago

Este tema dependerá de la negociación en su convenio. En caso de existir dudas o aclaraciones deberá contactar a su asesor asignado

Datos de contacto:

Para asistencia personalizada podrá contactar a su asesor asignado:

ÁLVAREZ MENDIETA DIANA LAURA diana.Alvarez@grupoantyr.com.mx

Sobre NATIONAL CAR RENTAL Y ENTERPRISE RENT-A-CAR:

Durante más de 60 años, National Car Rental® y Enterprise Rent-A-Car® han sido marcas líderes y han ofrecido a los viajeros de negocios todo lo que necesitan. En 2007 la marca National Car Rental fue adquirida por Enterprise Holdings, conformando así el grupo de arrendadoras más grande del mundo, siendo hoy la única empresa de grado de inversión nominal en el negocio de arrendamiento de autos. En México Grupo Antyr ha tenido la representación de National Car Rental por 48 años, iniciando operaciones el 1ro de Octubre de 1975 y de Enterprise Rent-A-Car a partir del 15 de Julio de 2015 bajo el sistema de franquicias.



DIKEN™
Higiene y Seguridad

La Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles informa que a partir del mes de mayo, se suma a la lista de Socios Colaboradores la empresa **DIKEN**, especializada en “**Higiene y Seguridad**”.

DIKEN ofrece soluciones de inocuidad en Alimentos, Industrial, Retail, Institucional y el gran **sector HORECA**, donde nuestros hoteles podrán obtener beneficios.

DIKEN participó en la 2ª junta de Consejo Directivo Nacional, celebrada el 5 de junio en la Ciudad de Oaxaca.

DIKEN se suma como proveedor de “**Químicos y Suministros de Limpieza**” enfocados a:

- **Ama de llaves y habitaciones.**
- **Restaurante y preparación de alimentos.**
- **Áreas públicas.**
- **Lavandería.**
- **Mantenimiento.**

Datos de contacto:

Francisco Aguilar
Director Comercial

francisco.aguilar@dikeninternational.com

Móvil: 8445066386

**PRESENTACIÓN
DIKEN**

**VIDEO
CORPORATIVO**

**CATALOGO
DIKEN**

Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C..



Con más de 35 años de experiencia como fabricantes de químicos y proveedores de suministros de limpieza, priorizamos la innovación y sostenibilidad, brindándole soluciones integrales en todas las áreas de su operación:



Ama de llaves
y habitaciones



Áreas públicas



Restaurante
y alimentos



Lavandería



Mantenimiento

**Conoce tu nueva solución integral
para tu operación. Contáctanos:**

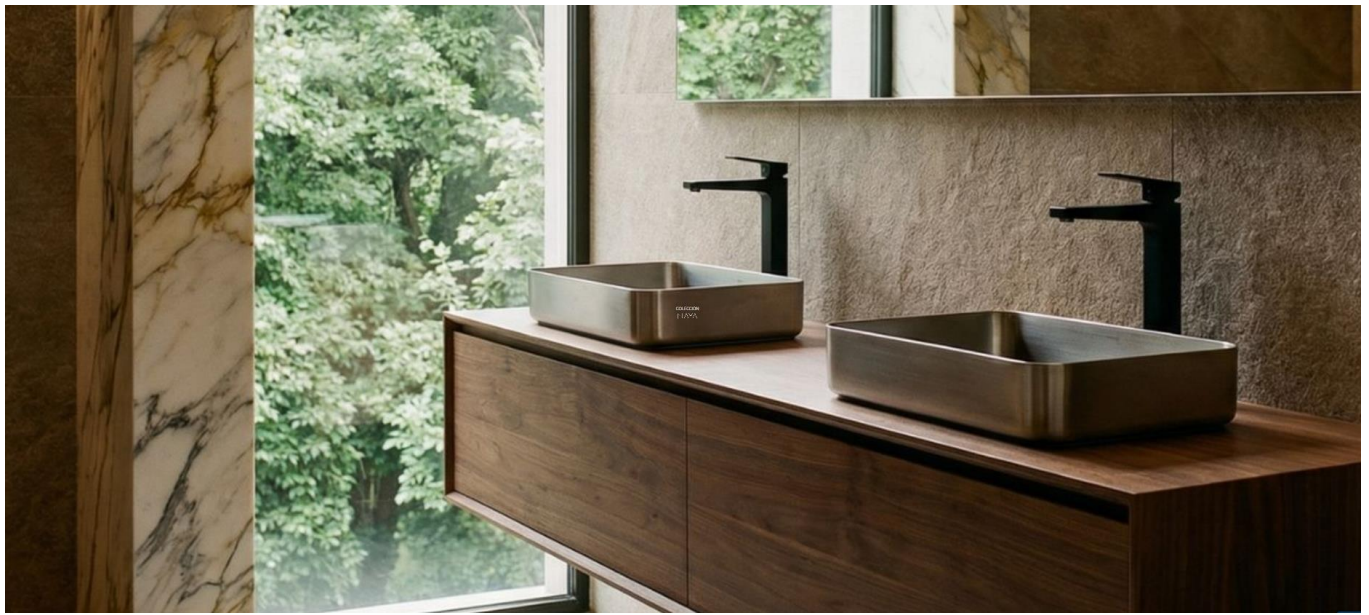
horeca@dikeninternational.com

844 506 6386



Escanea el código QR para
conocer nuestro catálogo
de productos dirigido al
sector HORECA

www.dikeninternational.com



DISEÑADA POR

URREA

Sendero donde fluye la vida

"NAYA" se relaciona con el concepto de camino o vía, en muchas culturas indígenas, los ríos, arroyos o corrientes de agua son vistos como caminos que conectan diferentes territorios o incluso mundos espirituales. En este sentido, el agua fluye a lo largo de su "camino" natural, y podría verse como un "naya", un sendero vital que lleva vida y conecta comunidades y/o ecosistemas.



Monomando corto para lavabo NAYA
9479NA.2



Monomando corto para lavabo NAYA
9479NA

URREA®
Tecnología para vivir el agua



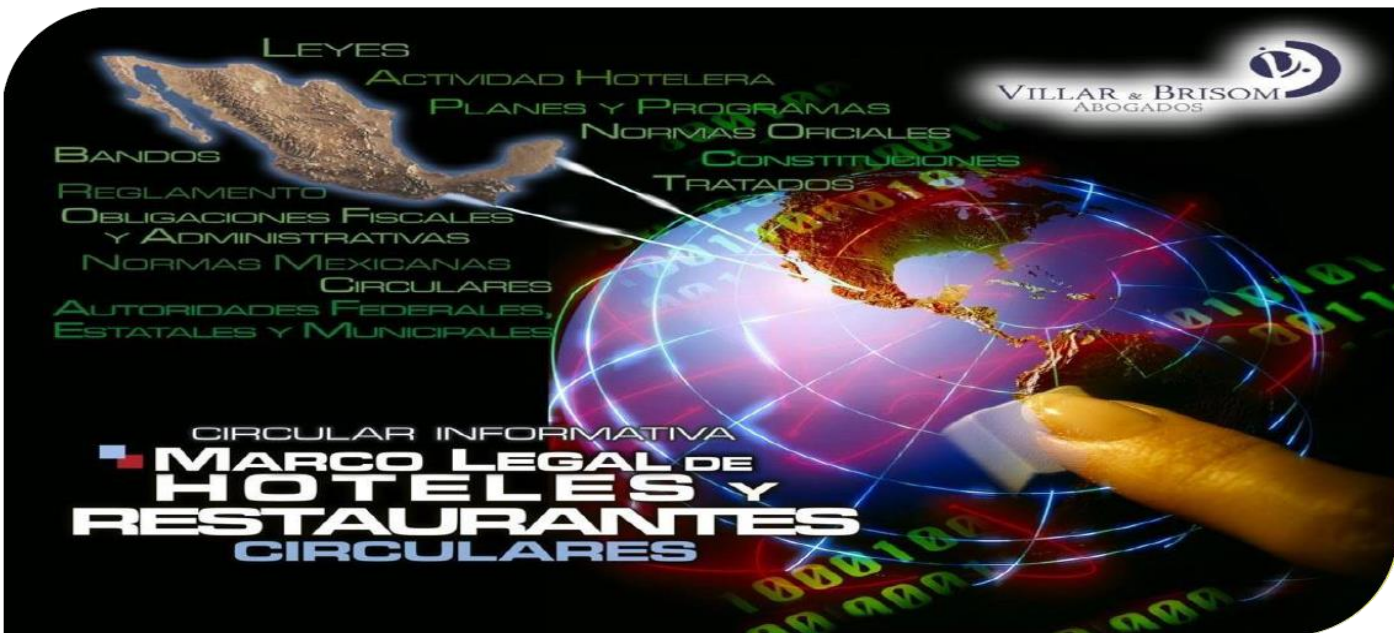
2ª junta de Consejo Directivo Nacional

El 5 de junio del presente año, en el Hotel Fortín Plaza, en la ciudad de Oaxaca, se llevó a cabo la 2ª junta de Consejo Directivo Nacional; de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos vigentes de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, además de los temas que cada reunión se presentan, como es el caso de los informes de Presidencia, Tesorería, Junta de Vigilancia, Comisiones y Asuntos Generales, un punto importante en la vida de la Asociación es la "Postulación de Candidatos" que dirigirán al Comité Ejecutivo de la AMHM para el periodo 2026 – 2028.

Se presentaron dos planillas, la representada por el Lic. Juan Carlos Mondragón Castañeda y la encabezada por el Lic. Raúl Muñoz del Cojo, integradas ambas por excelentes hoteleros, cabe hacer mención que después de conversaciones entre los candidatos y la Junta de Honor, se llegó a un acuerdo para presentar una planilla de Unidad.

Mención especial y agradecimiento, se merecen los anfitriones, liderados por el Ing. José Luis Bustamante del Valle, presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Oaxaca, quienes lograron que nuestra junta de Consejo Directivo Nacional fuera un éxito.





El despacho “Villar & Brisom, S.C.”, a través del Lic. Isaac Villar Figueroa informa:

SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPI

En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 28 de abril de 2026, la Presidencia de la República dio a conocer el nuevo Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, el cual entrará en vigor el día 9 de julio del año en curso, por lo que, una vez entre en vigencia el Reglamento recién publicado, se abrogará el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994.

El nuevo Reglamento se adecúa a las reformas que se hicieron a la Ley de Propiedad Intelectual, mismas que se publicaron el día 3 de abril del 2026, por lo que define reglas operativas y procedimentales para trámites ante el IMPI, con énfasis en plazos máximos, digitalización y fortalecimiento de la observancia, especialmente en entornos digitales.

A continuación, se enlistan los puntos más importantes:

1. (Art. 170). Observancia digital y nuevas infracciones: Se refuerza la persecución del uso indebido de Inteligencia Artificial y de las prácticas indebidas de exposición de determinada marca en un evento en el que no participa como patrocinador o auspiciador, pero busca llegar al público y gozar de los beneficios derivados, sin necesidad de mucho gasto (conocido como ambush marketing), por lo que se permiten medidas como inspecciones electrónicas y el bloqueo de medios digitales.

2. (Art. 84 y 172 de la Ley). Nuevas modalidades de marcas: Se precisan reglas para el registro de marcas no tradicionales (posición, movimiento, sonido, olor y multimedia).



3. (Art. A184 a 189). Procedimientos 100% digitales: Se habilita la tramitación electrónica de procedimientos de infracción sin acudir físicamente al IMPI.

4. (Arts. 197 a 202). Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias: Se impulsa la conciliación ante el IMPI para resolver disputas de forma más ágil.

5. (Arts. 88 y 133). Convenios de coexistencia: Se establecen nuevos requisitos para permitir la coexistencia de marcas similares.

6. (Arts. 190 a 192). Resolución obligatoria: Se crea un mecanismo para exigir al IMPI una resolución.

Definitiva cuando se excedan los plazos legales, en materia de solicitudes de patentes o registros.

7. (Art. 119). Renovación de marcas: Los requerimientos del IMPI deberán atenderse en dos meses improrrogables; de lo contrario, el registro caducará automáticamente.

8. (Arts. 12, 13, 114 y 136). Centros de Fomento Económico: Los Centros de Fomento Económico para el Bienestar en las diversas entidades federativas, operarán como oficinas regionales del IMPI, por lo que, en dichos centros se podrán presentar solicitudes y promociones.

SOBRE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, REFORMA REGLAMENTARIA

En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 1º de mayo del año en curso, la Presidencia de la República dio a conocer el decreto de reforma a la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción laboral. Esta reforma se genera con motivo de la diversa reforma publicada el día 3 de marzo del año 2026, a la Constitución Federal, en la cual se modificó el artículo 123 apartado A, para dar vida a la reducción de la jornada laboral en nuestro país, en dicha reforma, concretamente en los artículos primero y segundo transitorio, se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 90 días para reformar la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción laboral; aunque la reducción de la jornada laboral ya se establecía en la Constitución Federal, para su aplicación debía ser reformada la Ley Federal del Trabajo, hecho que ya aconteció, por lo que se dan a conocer los aspectos más importantes:



A. Reducción de la Jornada Laboral (Artículos 58, 59 y Segundo Transitorio). – Actualmente, la jornada laboral es de máximo 48 horas a la semana, repartidas en 6 días de trabajo. Con esta reforma, se establece que la jornada laboral será de máximo 40 horas a la semana, los cuales se podrán repartir en máximo 6 días a la semana; en ese sentido, cada empresa deberá realizar un ajuste a la jornada laboral para cumplir con que sea de máximo 40 horas, repartidas en 5 o 6 días a la semana, según sus necesidades.

La reducción a la duración de la jornada laboral, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:

AÑO	JORNADA LABORAL
2026	48 horas
2027	46 horas
2028	44 horas
2029	42 horas
2030	40 horas

El artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo, establece que la jornada laboral podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.

B. Horas Extras (Artículos 66 y 68). – Además de la reducción a la jornada laboral, esta reforma también modificó la duración de las horas extras en los centros de trabajo; recordemos que, actualmente las horas extras no pueden exceder de 3 horas diarias, ni exceder de 3 veces a la semana, por lo que, a la semana se pueden laborar 9 horas extras, estas horas extras se pagan al doble, y los menores de 16 años no pueden laborar horas extras.

Ahora bien, con motivo de esta reforma, las horas extras podrán ser de hasta 4 horas diarias y cuatro días a la semana, por lo que, a la semana, un trabajador podrá trabajar hasta 12 horas extras, estas horas extras se pagarán al doble. Pero, además, se establece que, los trabajadores pueden trabajar más horas extras a las 12 horas semanales permitidas, pero estas horas que rebasen este límite, se deberán pagar al triple. Pero, la suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a 12 horas diarias.

La duración de la jornada extraordinaria, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:



AÑO	HORAS EXTRAS
2026	9 horas
2027	9 horas
2028	10 horas
2029	11 horas
2030	12 horas

C. PROHIBICIÓN DE HORAS EXTRAS A TRABAJADORES MENORES DE EDAD.

En la reforma a la Constitución Federal en materia de reducción a la jornada laboral, se estableció que los trabajadores menores de 18 años no podrán trabajar tiempo extra, pero en las reformas a la Ley Federal del Trabajo no se estableció esta prohibición, pero al estar la misma en la Constitución Federal debe entenderse como prohibición, aunque no esté plasmada en la Ley Federal del Trabajo.

D. REGISTRO ELECTRÓNICO DE HORA DE ENTRADA Y SALIDA (Artículos 132, fracción XXXIV, 994 fracción IV Bis y Quinto Transitorio). Se impone una nueva obligación a cargo de los patrones, la cual consiste en registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.

En ese sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá expedir disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.

La multa a los patrones que incumplan con el registro electrónico de la jornada laboral, será de 250 a 500 UMAS (De \$29,327 a \$58,117).

Esta obligación entrará en vigor el 1º de enero del 2027.

SOBRE EL TURISMO COMUNITARIO

El 23 de marzo, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "DECRETO por el que se declara de interés público al Turismo Comunitario.", decreto que entrará en vigor el día 24 de marzo del 2026.

Se define turismo comunitario a la modalidad de turismo gestionada por las comunidades locales, en la que sus integrantes participan de manera activa en la generación, gestión y promoción de las actividades turísticas del territorio que habitan, y se integran por la identidad cultural colectiva, la gastronomía tradicional, las tradiciones y costumbres, el patrimonio histórico, natural y biocultural, así como las actividades productivas y los modos de vida comunitaria de la región. Éstos destinos, son aquellos territorios conformados por una o más localidades que cuenten con atractivos, vocación o potencial turísticos, gestionados por autoridades o representantes comunitarios.



Los Prestadores de Servicios de Turismo Comunitario son las personas de las propias comunidades que ofrecen productos o servicios a los turistas, organizadas de forma individual o colectiva, caracterizadas por su contribución a la preservación de la identidad, autenticidad local, a la preservación de la identidad, autenticidad local, el patrimonio natural y biocultural, así como al desarrollo sostenible de los territorios en los que operan.



En ese sentido, por medio del decreto publicado, se declara de interés público al Turismo Comunitario, como una prioridad del Estado y una actividad esencial para el desarrollo del turismo nacional; asimismo, se crea la Coordinación Nacional para el Fomento del Turismo Comunitario, misma que presidirá el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, cuyo objeto será orientar, impulsar acciones, gestionar esfuerzos públicos, así como coordinar la participación de las instituciones de los tres órdenes de gobierno en materia de Turismo Comunitario, esta Coordinación Nacional será de carácter transitorio, concluyendo su período de existencia el 30 de septiembre de 2030.

SOBRE LA PLATAFORMA ÚNICA DE IDENTIDAD (PUI)

El día 16 de julio del 2025 se publicó en el “Diario Oficial” de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.”; por ser de interés para los socios y clientes nos permitimos explicar brevemente las implicaciones legales de estas reformas:

1.- Así es, con estas reformas se establece una base de datos biométricos centralizada, masiva y obligatoria; por sus características esta base representa graves riesgos para la privacidad, la seguridad y los derechos humanos de las más de 130 millones de personas que habitan o visitan el país.



Al ser una base centralizada y masiva, se producen incentivos para ser vulnerada a través de ataques informáticos u otros métodos, ya que la recompensa por acceder exitosamente a una sola base de datos es invaluable. Además, al ser obligatoria, se impide que las personas puedan ejercer su derecho a la autodeterminación informativa y hace inescapables las consecuencias de una vulneración.

Debido a la naturaleza biométrica de los datos –es decir, al estar ligados a características físicas o fisiológicas de una persona y ser únicos e insustituibles– las consecuencias de una vulneración tendrían efectos permanentes o muy difíciles de remediar, como exponer a las personas a suplantaciones de identidad, discriminación u otras secuelas, incluso, por el resto de sus vidas.

El objetivo de las reformas es que la CURP sea la “fuente única de identidad de las personas”, sin considerar la validez de otras identificaciones oficiales vigentes, como la credencial para votar, el pasaporte o la cédula profesional. Es particularmente preocupante establecer la obligación de requerir la autenticación de las personas en medios digitales mediante la CURP, así como obligar a “todo ente público o particular” a requerir la CURP “para la prestación de sus trámites y servicios”, sin hacer ninguna distinción o acotación.

2.- Adicionalmente, las reformas crean la Plataforma Única de Identidad, asociada al Registro Nacional de Población (RENAPO), la cual permitirá la “consulta, validación y gestión” de las CURP; facilitará el monitoreo de las actividades asociadas a la CURP de cualquier persona; la generación de avisos en tiempo real cuando se registre el uso de una CURP y la búsqueda continua de información en número amplísimo de bases de datos públicas y privadas.

Entre las bases que se incluyen en la plataforma están, de manera amplia e indeterminada, “cualquier registro, base o sistema de información de particulares que presten servicios financieros, de transporte, salud, telecomunicaciones, educación, paquetería y servicios de entrega, registros patronales y de seguridad social, religiosos” y cualquier otro que se considere necesario.

A pesar de que la plataforma ha sido anunciada como una medida para la búsqueda de personas desaparecidas, el sistema masivo de bases de datos centralizadas permite que sean aprovechadas para otros fines, en particular frente a las reformas en materia de protección de datos personales que facilitan las transferencias de datos personales por parte de autoridades y las leyes de seguridad e inteligencia, que pretenden concentrar todas las bases de datos públicas y privadas del país y permitir su acceso sin orden judicial por parte de autoridades de seguridad a nivel federal, estatal y municipal.



Bajo la misma lógica, las reformas obligan a “toda autoridad y particular de cualquier naturaleza que tenga a su cargo datos biométricos o cualquier otro dato identificativo de personas” a permitir el “acceso irrestricto y consulta inmediata a sus registros, bases de datos o sistemas de información” a las Fiscalías y las autoridades que integran el “Gabinete de Seguridad del Ejecutivo Federal”.

Este acceso sin restricciones, límites, transparencia o cualquier salvaguarda contra abusos representa un grave atentado a la privacidad y la seguridad de todas las personas en el país, sobre todo con los antecedentes de frecuente colusión entre autoridades y la delincuencia, así como el abuso sistemático e impune de las instituciones de seguridad y sus sistemas tecnológicos para la vigilancia de la población.

Bajo las condiciones planteadas, estas reformas crean un sistema de vigilancia masiva que amenaza con consolidar un sistema autoritario que, contrario a las intenciones que pregona, fácilmente puede ser abusado para profundizar aún más la actual crisis de violencia y desapariciones forzadas.

3.- En efecto, se adicionó el Artículo 12 Bis a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que señala:

“Artículo 12 Bis. Para efectos de esta Ley, la Plataforma Única de Identidad, será la fuente primaria de consulta permanente y en tiempo real, se interconectará con bases de datos o sistemas de información que permitan realizar búsquedas continuas entre los siguientes registros:

I.El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas;

II. La Base Nacional de Carpetas de Investigación;

III. El Banco Nacional de Datos Forenses;

IV. Registros Administrativos, y

V. Cualquier registro, base o sistema de información de particulares que presten servicios financieros, de transporte, salud física y mental, telecomunicaciones, educación, asistencia privada, paquetería y servicios de entrega, registros patronales y de seguridad social, religiosos, los establecimientos residenciales de atención a las adicciones así como toda institución privada que administre registros o bases de datos de personas, cuya consulta sea necesaria para la investigación, búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas.



El uso de la Plataforma Única está condicionado a la existencia previa del Folio Único de Búsqueda o del número de carpeta de investigación y se limitará exclusivamente a la consulta de los datos relacionados con la persona desaparecida.

La Plataforma contará con un diseño descentralizado y apegado a los principios y obligaciones en materia de tratamiento de datos personales conforme a lo previsto en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

El reglamento y lineamientos correspondientes establecerán los mecanismos mínimos de seguridad, así como los procedimientos, la gestión y control de accesos y trazabilidad de su operación.”

El reglamento y lineamientos correspondientes establecerán los mecanismos mínimos de seguridad, así como los procedimientos, la gestión y control de accesos y trazabilidad de su operación.”

Así es, aunque en la redacción no se hace referencia expresa a establecimientos de hospedaje, al hacer alusión a “toda institución privada” que administre registros o bases de datos de personas, es que se pretende hacer exigible esta obligación a los Hoteles, sin

considerar que muchos de ellos son operados por personas físicas y que se lleva un registro de huéspedes, pero no se llevan bases de datos porque no siempre los usuarios del servicio proporcionan sus identificaciones o datos, sin que el Hotel o Motel pueda negar el servicio ante la negativa a proporcionarlos (a diferencia de otros servicios como los financieros, escolares, de salud en donde si no se proporcionan los datos no se brinda el servicio), lo que deja a los hoteles en estado de indefensión, máxime que el incumplimiento de esta obligación puede derivar en multas millonarias.

4.- De acuerdo a estas reformas, los Congresos de los Estados debieron adecuar sus legislaciones locales en materia de desaparición y búsqueda

de personas a más tardar el 27 de agosto del 2025, por lo que es preciso revisar si las leyes locales ya fueron reformadas en armonía a las reformas a la ley federal.

5.- En cumplimiento al Artículo Primero Transitorio de las reformas a la Ley General de Población, el día 27 de noviembre del 2025 se publicaron en el “Diario Oficial” de la Federación los “Lineamientos para el Desarrollo y Operación de la Plataforma Única de Identidad”, dichos Lineamientos entraron en vigor el 28 de noviembre del 2025.



En el Artículo Segundo Transitorio de los mismos, se estableció textualmente lo que a continuación se transcribe:

“Segundo. El Manual de Operación de la Plataforma Única de Identidad para el Servicio Nacional de Identificación Personal, el Manual Técnico de la Solución Tecnológica para Instituciones Diversas y el Manual Técnico de la Solución Tecnológica para las Instituciones Públicas deberán emitirse en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.”

Conforme a dicho precepto, a más tardar el 8 de enero del 2026 debieron expedirse los siguientes documentos:

1. Manual de Operación de la Plataforma Única de Identidad para el Servicio Nacional de Identificación Personal.
2. Manual Técnico de la Solución Tecnológica para Instituciones Diversas;
3. Manual Técnico de la Solución Tecnológica para las Instituciones Públicas.

Fue hasta el 23 de enero del 2026 que en la versión vespertina del “Diario Oficial” de la Federación, se publicaron el Manual Técnico de la Solución Tecnológica para Instituciones Diversas y el Manual Técnico de la Solución Tecnológica para las Instituciones Públicas; es decir que solamente se

publicaron 2 de los 3 manuales que debieron expedirse.

Ahora bien, en el Artículo Cuarto Transitorio de los citados Lineamientos se señaló lo que en seguida se reproduce:

“Cuarto. El Servicio Nacional de Identificación Personal entrará en operación en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la expedición del Manual de Operación de la Plataforma Única de Identidad para el Servicio Nacional de Identificación Personal.”

De acuerdo a dicho precepto, la entrada en operación del Servicio Nacional de Identificación Personal está condicionada a la expedición del “Manual de Operación de la Plataforma única de Identidad para el Servicio Nacional de Identificación Personal”, mismo que hasta la fecha no ha sido publicado en el “Diario Oficial” de la Federación, lo cual es necesario para que produzca efectos jurídicos como lo dispone claramente el Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que es del tenor literal siguiente:

“Artículo 4.- Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales,



*disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos.”*

En tales condiciones, en nuestra opinión legal mientras no se expida el citado Manual, no puede exigirse a los Hoteles a solicitar la CURP para brindar el servicio, además de que deben también estar reformadas las leyes locales en la materia.

No obstante, se recomienda que como ya muchos hoteles lo hacen, se requiera la identificación de quienes deseen hospedarse, pero sin poder obligar a los huéspedes en caso de que no quieran hacerlo, en tales condiciones, dentro de los registros será conveniente asentar “el huésped se negó a identificarse”, pues es claro que el Hotel no es una autoridad y por la naturaleza del servicio no puede condicionarse el mismo si el huésped no desea identificarse (mucho menos entregar su CURP), pues no existe legislación federal que obligue a los hoteles a negar el servicio si el huésped no desea identificarse o proporcionar sus datos personales. Incluso negar el servicio puede traer como consecuencia una queja ante distintas autoridades como

6.- Es importante señalar que la integración de datos biométricos a la CURP establecida en los Artículos 91 Bis, 91 Sexties y 114 Bis de la Ley General de Población adicionados mediante las reformas que se comentan han sido objeto de impugnación mediante el Juicio de Amparo, concediéndose la suspensión como se desprende del criterio que se cita:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2031770
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Duodécima Época
Materias(s): Común
Tesis: XXX.4o.3 K (12a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tipo: Aislada

SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN AMPARO INDIRECTO. PROCEDE RESPECTO DE LOS EFECTOS Y LAS CONSECUENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 91 BIS, 91 SEXIES Y 114 BIS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, CUANDO SE IMPUGNEN COMO NORMAS AUTOAPLICATIVAS.

Hechos: En un amparo indirecto el Juzgado de Distrito concedió la suspensión provisional para el efecto de que no fueran aplicados los artículos citados que regulan la Clave Única de Registro de Población (CURP), y demás disposiciones correlativas de la Ley General de Población. Inconforme, la



Presidenta de la República, por conducto de la persona titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación interpuso recurso de queja. Básicamente alegó que las normas impugnadas tienen naturaleza heteroaplicativa, ya que sus consecuencias y efectos no son inminentes, sino futuros de realización incierta.

Criterio jurídico: Procede la suspensión provisional respecto de los efectos y las consecuencias de los artículos 91 Bis, 91 Sexies y 114 Bis de la Ley General de Población, cuando se impugnen como normas autoaplicativas.

Justificación: De los referidos artículos, así como de los diversos primero a quinto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, se advierte que todas las autoridades en el ámbito de sus facultades, así como los particulares, están obligados a ejecutar la conformación de la Plataforma Única de Identidad y la Clave Única de Registro de Población con datos biométricos. Por tanto, las consecuencias en la aplicación de los artículos impugnados

son de naturaleza futura y cierta, al establecerse plazos y sanciones en caso de incumplimiento, por lo que pueden reclamarse con el carácter de normas autoaplicativas, susceptibles de suspenderse provisionalmente.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.

Queja 246/2025. 28 de noviembre de 2025. Unanimidad de votos de las personas Magistradas Adriana Vázquez Godínez, Jenny Ruiz Ornelas y Bryan Mauricio Alafita Sáenz. Ponente: Jenny Ruiz Ornelas. Secretario: Nilton Germán Morales Mateos.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de febrero de 2026 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Lamentablemente en estos momentos no es posible interponer juicio de amparo por la entrada en vigor de las consabidas reformas, toda vez que ha transcurrido el plazo marcado por la Ley de Amparo para impugnar normas generales por su sola entrada en vigor; en tales condiciones, el juicio de amparo solamente será procedente para los hoteles hasta el primer acto de aplicación, que se traduce en un requerimiento o inspección emitido por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de esta excesiva obligación que puede llegar a ser imposible de cumplir para los establecimientos de hospedaje por la naturaleza del servicio.

NUESTROS PATROCINADORES.



La Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C. tiene relaciones comerciales con proveedores de la hotelería, contamos con “Patrocinadores”, con quienes tenemos acuerdos institucionales que se convierten en beneficios para los socios.

También contamos con “Proveedores”, quienes continuamente nos acompañan en nuestras juntas de Consejo Directivo Nacional y Asamblea General Ordinaria.

Por último, existen proveedores que alguna vez nos han acompañado a nuestras reuniones, sin embargo, su participación no es constante.

PATROCINADORES

Construcción, Accesorios en general

URREA

Arturo Noguez

lnoguez@urreea.com.mx

Tel. 3316042138

www.urreea.mx

URREA®

Tecnología para vivir el agua



Tecnología para reservaciones
RESNEXUS LATINOAMERICA

Alfredo Sánchez

ventaslatam@resnexus.com

Tel. 5570050154

<https://resnexus.mx>

Soluciones de higiene total para hoteles

DIKEN

Francisco Aguilar

Director Comercial

francisco.aguilar@dikeninternational.com

Móvil: 8445066386

DIKEN™

Higiene y Seguridad



PROVEEDORES



Lavadoras industriales
EQUIPOS PARA LAVAR

Alberto Martínez

amartinez@equiposparalavar.com.mx

Tel. 8182877478

www.equiposparalavar.com.mx

Marketing Sensorial
I-MKS

Esteban Villarreal

ventas@i-mks.com

Cel. 5538433475



Colchones

COLCHONES CARREIRO

Mauricio Hadad Díaz

hoteleria.hadad@colchonescarreiro.com

Tel. 9988740361

www.colchonescarreiro.com

Desarrollo de Hoteles

Daniel Palencia

Cel. 5515056488

daniel.palencia@bwh.com

www.worldhotels.com





PROVEEDORES

vingcard
ASSA ABLOY

Soluciones de acceso / Chapas electrónicas

VINGCARD

Vera Reyes

vera.reyes@assaabloy.com

Tel. 5666752673

www.assaabloy.com

Diseño de Experiencias Sensoriales

LUX STUDIO

Mauricio Ylizaliturri

Cel. 5566292926

www.luxstudio.com.mx



MATRIX

Equipo deportivo profesional

MATRIX FITNESS

Sergio Uscanga

sergio.uscanga@johnsonhealth.mx

Tel. 5569625185

www.mx.matrixfitnes.com

Desfibriladores

CARDIOTAC

Iñaki Perujo

Cel. 5539718526

inaki@cardiotac.mx

www.cardiotac.org

CARDIO⁺TAC
Desfibriladores



PROVEEDORES



Tecnología para hoteles

CLOUDBEDS

Sergio Sacal

sergio.sacal@cloudbeds.com

Cel. 5572483844

www.cloudbeds.com

Servicios financieros empresariales

PAYWISE BANK

Iliana Murrieta

iliana@paywise.mx

Cel 6641866938

www.paywise.com



Equipamiento hotelero

CALIFORNIA HOTEL SUPPLY INTERNATIONAL

Viridiana Gomez Ubaldo / Luis Enrique Ubaldo

chsi.viridiana@gmail.com

Tel. 619 547 57 79 / 619 288 76 54

www.californiahotelsupplyinternational.com

Software Hotelero

SISHOTEL

Francisco Lugo

ventas@sishotel.mx

Tel. 5541947339

www.sishotel.mx



SisHotel

Operación Bajo Control



PROVEEDORES

Aplicaciones para hoteles

PACO APP

Arturo Alanis

arturo@paco.app

Cel. 5513841411



Seguros y Fianzas

DM SOLUCIONES

Melissa Ladrón de Guevara

agentedesegurosdm@gmail.com

Tel. 5541437520 / 5541301705

Publicaciones y Publicidad

EN MEDIO DE LA NADA

Ángel Gomezgil Kuri

Cel. 8119773033

goka@enmediodelanada.com



ALMODA.
Blancos

Blancos y telas

ALMODA

Joaquín Flores

ventas@almoda.mx

Cel. 3338099012

www.almoda.mx



PROVEEDORES

Software Hotelero
AVANCE SISTEMAS

Sergio Lozano

slozano@avance.com.mx

Tel. 5543530506

<https://www.avance.com.mx/>



Mantenimiento y servicio
Hotelero

Marco A. de Luna

ferrecolor90@gmail.com

Cel. 5563640838

Maximización de RevPAR

**HOTELVERSE
TECHNOLOGIES**

Sergio Lozano

sergio@hotelverse.tech

Tel. 5543530506

Hotelverse.



Marketing Digital Hotelero

HOTELS QUALITY

Jean Rene Noguerras

Tel.: 998 845 2704

www.hotels-quality.com



PROVEEDORES



Facturación Electrónica

**DATA EXPRESS
LATINOAMERICA**

Juan Manuel Vera

Juan.vera@delatam.com

Tel. 5543277556

Blancos

LAKE MICHIGAN

Juan Manuel Ducloux

juan.ducloux@lake-michigan.com.mx

Cel.: 55 4937 1181

www.lake-Michigan.com.mx



Software limpieza habitaciones

CLEAN ROOM

Richard Tataje

Richard@sys.com.pe

Cel +51 999 369036

www.linkedin.com/in/plansys

AMIGO PROVEEDOR,

¿Te gustaría aparecer aquí?

Contáctanos:

proveedores@amhm.org T. 5555108614 / M 5522528182

OTROS PROVEEDORES



SOMFY

Persianas y cortinas
Julio Camacho
Cel. 5537804882
julio.camacho@somfy.com
www.somfy.mx/proyectos/

VULCAN MÉXICO

Tratamiento de Agua
Ecológico
Arturo Hermosillo
Cel 8717270443
ahermosillo@vulcanmx.com.mx
vulcanmx.com.mx

ESTEVEZ

Accesorios eléctricos,
Luminarias, sistemas de
control y ahorro de energía
Humberto E. Villalobos
hvillalobos@estevez.com.mx
Móvil 3312333435
www.estevez.com.mx

CAFIVER

Proveedor de Café
y Cafeteras
Juan Gerardo Perdomo
Cel 2727241255 ext 205
jperdomo@cafiver.com.mx
www.cafiver.com

FABTEX

Tratamientos de ventanas
personalizados y
Coberturas de cama
Militzi Castillo
Militzi.Castillo@fabtex.com
Tel. 8007782791 x 525
www.fabtex.com

SUA INMOBILIARIA

Mobiliario Hotelero
Jorge García
jorge.gcia@outlook.com
Cel. 3335841215
www.versa4.com

MAKITA

Equipos y maquinaria
para hoteles
José Luis González
Cel. 3338085448
jose.gonzalez@makita.com.mx
www.makita.com.mx

LA CASA DEL HOTELERO

Equipamiento hotelero
Salvador Vega
Cel 81 83 44 39 40
svega@lacasadelhotelero.com
www.lacasadelhotelero.com.mx

SOLIMAN

Mantenimiento de
Inmuebles en alturas,
exterior e interior
Sergio Cortes Mendoza
solimangrupo@hotmail.com
Tel 6647273476
5571425338

ROBERT BOSCH

Calentadores
Josue Cholula
Cel. 5559097762
josue.cholula@mx.bosch.com
www.bosch-homecomfort.com/

MODULO SOLAR

Calentamiento de agua
y ahorro de energía
Daniel García Valladares
Cel 7773180104
generalsolar@modulosolar.com.mx
www.modulosolar.com.mx

PANASONIC

Comercializadora
Panasonic de Mexico
Gabriel Chagoya
Cel 55548810001
chagoya.gabriel@mx.panasonic.com
www.panasonic.com/mx/



Estimado Socio,

Compartimos los contactos de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C.

LIC. MIGUEL ÁNGEL FONG GONZÁLEZ

PRESIDENTE NACIONAL

presidencia@amhm.org

LIC. ÁNGELES GONZÁLEZ MENDOZA

DIRECTORA EJECUTIVA

angeles00_6@hotmail.com

LIC. ALEJANDRO ALVARADO HERNÁNDEZ

GERENTE DE LOGÍSTICA

logística@amhm.org

LIC. JUAN MANUEL OLIVARES RIVERA

GERENTE DE ATENCIÓN A SOCIOS

socios@amhm.org

SRITA. BETZABÉ RODRÍGUEZ PALMA

GERENTE ADMINISTRATIVO

administrativo@amhm.org

LIC. SHADAI RÍOS BANDA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

asistente@amhm.org

**Balderas 33 Interior 414 Col. Centro CP 06040
Ciudad de México Tel. 5555108614 con tres líneas**

info@amhm.org | www.amhm.org